



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **PEDRO JULIO MATALLANA GUTIERREZ** contra **LUZ MARINA GALVIS BARRERA**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del título valor (letra de cambio) base de la presente acción de cobro, y que persona ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que lo anexos corresponde a una reproducción digital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Aclare, la razón por la cual en el hecho primero indica que la demandada aceptó cancelar la suma ejecutada el 30 de mayo de **2021**, cuando una vez revisado el título valor allegado para su cobro figura como fecha 30 de mayo de **2020**, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.
- Debe informar el correo electrónico en donde recibe notificaciones la mandataria judicial que actúa en calidad de apoderada del ejecutante, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.001 del 11 de enero de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd86ca14c894e83c5ad5bfc1b1ab7b5ffcc56b80319326ce1b6f3e7cb434ca8**

Documento generado en 16/12/2021 07:28:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>